

SEÑORES JUECES DE LA CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR

**Ref: Caso: No. 2095-20-JP y 2135-20-JP acumulados
Juez sustanciador: Richard Ortiz Ortiz**

MARÍA BROWN PÉREZ, ecuatoriana, mayor de edad, portadora de la cédula de ciudadanía Nro. 171262996-1, domiciliada en esta ciudad de Quito, en mi calidad de **MINISTRA DE EDUCACIÓN**, conforme lo acredito con la copia del **Decreto Ejecutivo No. 12** de fecha 24 de mayo de 2021, que adjunto; compareciendo por intermedio de Cristina Estefanía Aguas Almeida, abogada del Ministerio de Educación- Dirección Nacional de Patrocinio, dentro de los **CASOS Nros. 2095-20-JP y 2135-20-JP**, acumulados, *selección de sentencias de acción de protección para emisión de jurisprudencia vinculante*, proveniente de las **Acciones de Protección No. 17233-2020-02256 y 17576-2020-00551** presentadas por la Defensoría Del Pueblo en contra de del Ministerio de Telecomunicaciones, la Corporación Nacional de Telecomunicaciones, el Ministerio de Economía y Finanzas y la Presidencia de la República, respeto a la suscripción del convenio para el proyecto de ampliación de la **RED INFOCENTROS** y su posterior terminación por mutuo acuerdo, a ustedes atentamente manifiesto lo siguiente:

I

Su autoridad, a través de AUTO – avocó conocimiento de las causas 2095-20-JP y 2135-20-JP emitido el 19 de julio de 2023, hizo referencia a la **RED INFOCENTROS** y la importancia de estos a la comunidad, pues en su parte pertinente señaló lo siguiente: “[...] *debido a la terminación del convenio, y a la posterior presunta falta de garantías para que los infocentros continúen subsistiendo y operando, se alegó la potencial vulneración a derechos constitucionales de los beneficiarios de los 880 infocentros comunitarios ubicados en 750 parroquias del país. De manera particular, se arguyó que los niños, niñas y adolescentes-beneficiarios de estos infocentros – se verían afectados en su derecho a la educación.*

*De acuerdo con el trámite correspondiente y debido a que el caso podría tener relevancia para desarrollar jurisprudencia vinculante respecto al derecho al acceso universal a tecnologías de la información y comunicación, en el contexto educativo, DISPONGO: [...] “[...] 4.- **Notificar con el contenido de la presente providencia al Ministerio de Educación para que, en el término de cinco días, contados a partir de la notificación, remitan un informe pormenorizado sobre (i) el acceso universal a tecnologías de la información y comunicación en el proceso educativo y (ii) las acciones que se implementaron en el contexto de la pandemia COVID – 19 [...]**”*

II

En ese sentido, el Ministerio de Educación realizó las siguientes gestiones en torno al caso en mención:

ACCIONES EJECUTADAS POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN:

La Dirección Nacional de Patrocinio a través del memorando No. **MINEDUC-DNP-2023-00815-M** de 21 de julio de 2023, solicitó información de los INFOCENTROS a las siguientes dependencias:

- Coordinación General de Gestión Estratégica
- Subsecretaría para la Innovación Educativa y el Buen Vivir
- Directora Nacional de Gestión de Riesgos
- Dirección Nacional de Tecnologías de la Información y Comunicaciones

En tal virtud, cada área se pronunció al requerimiento de la Corte Constitucional, emitiendo INFORMES para conocer las actuaciones respecto al caso de la referencia, de la siguiente manera:

➤ **SUBSECRETRÍA PARA LA INNOVACIÓN EDUCATIVA Y EL BUEN VIVIR:**

La Dirección Nacional de Tecnologías para la Educación , área que pertenece a la Subsecretaría de Educación Para La Innovación Educativa y el Buen Vivir, elaboró el **Informe No. DNTE-2023-0112**, dependencia que en su parte pertinente manifestó lo siguiente:

“[...] La transformación digital en la educación pasó a ser una proyección de futuro a una realidad cercana. Desde el aprendizaje mediado por tecnologías a través de entornos virtuales de aprendizaje, sistemas de administración del aprendizaje, espacios de colaboración de la nube, a los sistemas informáticos para la gestión escolar, la presencia de las tecnologías en las instituciones educativas es cada vez mayor. Este crecimiento ciertamente fue acelerado por la pandemia de Covid 19, cuando la necesidad de sostener la continuidad educativa forzó a que el Sistema Educativo Nacional adopte la educación remota a través de entornos digitales [...]” *“[...] Como parte de las estrategias, la Dirección Nacional de Tecnologías para la Educación gestionó el portal recursos2.educacion.gob.ec , mismo que se convirtió en una de las estrategias centrales para la continuidad de clases durante el período de pandemia Covid-19, beneficiando a toda la comunidad educativa [...]”* **CONCLUYENDO:** *“[...] La DNTE con base en sus atribuciones administra el portal de recursos educativos del Mineduc, realiza el alojamiento de los recursos educativos para el acceso libre por parte de la comunidad educativa [...]”* *“[...] el portal recursos.educacion.gob.ec se encuentra en línea y permite el alojamiento constante de recursos educativos digitales [...]”* **(VER ANEXO 1)**

➤ **DIRECCIÓN NACIONAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES:**

La Dirección Nacional de Tecnologías de la Información y Comunicaciones en el año 2020 levantó información respecto a la Conectividad para la Ejecución del Plan Educativo COVID 19, por lo que, a través del **INFORME de Estrategias Adoptadas de la Propuesta Técnica de Conectividad**, señaló lo siguiente: *“[...] Desde el 4 de mayo de 2020, se amplía la programación televisiva a dos horas para la difusión de dos franjas diferenciadas: (niñas, niños y jóvenes), cada una con un grupo de canales nacionales y cableoperadoras. Estas nuevas franjas están organizadas a partir de los objetivos de aprendizaje y conceptos fundamentales priorizados por el Ministerio de Educación a través de las fichas pedagógicas que se cuelgan en el portal educativo del ministerio por cada subnivel. Este nuevo contenedor de programación recibe el nombre de “Aprender la Tele” y se produjo con la cooperación de UNICEF y el Instituto del Patrimonio Natural y Cultural IPANC. La organización y selección de contenidos se realiza*

a partir de la priorización de los objetivos de aprendizaje y conceptos fundamentales definidos por el Mineduc. (VER ANEXO 2).

➤ **DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN DE RIESGOS:**

La Dirección Nacional de Gestión de Riesgos emitió el memorando No. MINEDUC*DNGR-2023-00144-M de 24 de julio de 2023, señalando en su parte pertinente lo siguiente: “[...] pongo en su conocimiento que, con la emisión de la Declaratoria de emergencia sanitaria y el decreto de Estado de excepción por calamidad pública en todo el territorio nacional; el Ministerio de Educación como parte de la estructura de respuesta a nivel nacional (Plenaria del COE y mesas técnicas de trabajo 4 y 5) y en su constante compromiso con fortalecer la misma, activa su PLAN NACIONAL DE RESPUESTA RESPONDEc-Edu, mismo que cuenta con áreas de trabajo que permite el flujo de la información en todos sus niveles territoriales con la finalidad de fortalecer el componente de gestión de la información institucional y nacional, el cual permite conocer las acciones, actividades, compromisos, brechas, nudos críticos, observaciones, metas y objetivos realizadas en territorio tanto institucional como las realizadas en coordinación con otras instituciones [...]”. (VER ANEXO 3)

En ese sentido, la cartera Educación ha ejecutado acciones en torno a los denominados INFOCENTROS y su participación en el acceso universal a tecnologías de la información y comunicación en el proceso educativo y las acciones que se implementaron en el contexto de la pandemia COVID – 19 **tal como se demuestra en la documentación que me permito adjuntar para su verificación, validación y constancia de nuestras actuaciones.**

Cabe recalcar que este Ministerio, con fecha 21 de julio de 2023 solicitó a su autoridad extensión de término para poder presentar insumos del caso, sin embargo, ya no sería necesario su pronunciamiento , puesto que los insumos logramos recabar antes del tiempo concedido por su autoridad para que sea revisada y verificadas las mismas.

Señor juez, dejo constancia del particular , cumpliendo con su disposición.

III

Notificaciones que nos corresponden en relación con la presente causa, las recibiré en el casillero electrónico: **02417010003**, y en los **CORREOS ELECTRÓNICOS:**

patrocinio@educacion.gob.ec;

cristina.aguas@educacion.gob.ec

Ab. Cristina Aguas
**Abogada del
Ministerio de Educación
Mat. Prof. 17-2015-041**